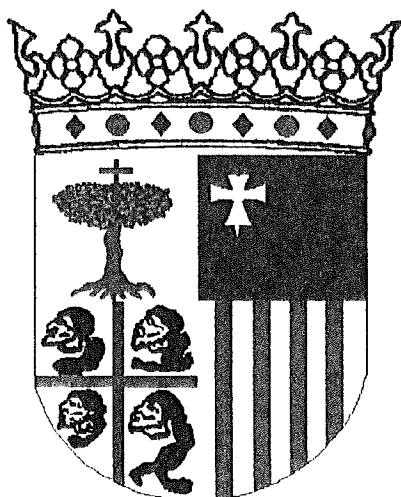




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y
LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE
GANADO VACUNO PIRENAICO (CONASPI), PARA LA
VALORACIÓN DE SEMENTALES DE LA RAZA, EN FUNCIÓN
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CANAL Y DE LA CARNE
DE SU DESCENDENCIA.

Zaragoza, 20 de enero de 1998



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO DE CONVENIOS

Con el nº 1668

De la Diputación General de Aragón, inscrito con el nº 7

Folio 7

Zaragoza a 26 de 12 de 1998

El Encargado del Registro,

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 1998 para la firma de este Convenio.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan José Badiola Díez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de su cargo para el que fue nombrado por Decreto 104/1996 de 11 de junio de 1996 del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de junio de 1996)

Y, de otra, D. Felix Jamar Jauregui, con DNI 72.622.590, actuando en representación de la Confederación Nacional de Asociaciones de Ganado Vacuno Pirenaico (CONASPI), en su calidad de Presidente de la misma.

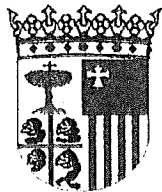
Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Que CONASPI viene realizando el Plan de Mejora Genética de la raza bovina Pirenaica, basado en parámetros cuantitativos, en tanto que entidad gestora del Libro Genealógico de la raza, a través del cual se viene obteniendo un sostenido incremento de los índices productivos.

Que tanto las características de la raza como la situación del sector de la carne bovina, hacen aconsejable que CONASPI introduzca en aquel Plan los parámetros relativos a la calidad de la canal y de la carne y ello no sólo para obtener una mejor adaptación a las exigencias -actuales y previsibles- del mercado sino, paralelamente, potenciar la expansión de la raza, bien en pureza bien con carácter paternal.

Que el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el marco de su acción genérica de fomento ganadero, considera del máximo interés la mejora genética de la raza Pirenaica, atendiendo fundamentalmente a criterios cualitativos, como base de su conservación y ulterior expansión.



Que, paralelamente, el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón cuenta -a través de la Unidad de Producción Animal del Servicio de Investigación Agroalimentaria (SIA) y el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA)- con el personal técnico e instalaciones para realizar parte de las acciones exigidas para llevar a efecto la pretendida valoración de los sementales de la raza Pirenaica.

Que la Universidad de Zaragoza, a través de la Facultad de Veterinaria, cuenta -así mismo- con el personal técnico, instalaciones y utillaje para llevar a cabo algunas de las operaciones necesarias para completar la valoración perseguida de los sementales de la raza Pirenaica.

Por todo lo cual, consideran conveniente la formalización de un Convenio de Colaboración destinado a valorar los sementales de la raza bovina Pirenaica, en función de las características cuanti-cualitativas de la canal y la carne de su descendencia, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª . OBJETIVOS.

El objetivo específico del presente Convenio es el de establecer las condiciones, técnicas y económicas, de la participación del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón -a través del CENSYRA y SIA-, de la Universidad de Zaragoza -a través de la Facultad de Veterinaria-, en el Plan de Mejora Genética de la Raza Pirenaica, desarrollado por CONASPI, con el fin de incorporar al mismo los criterios relativos a la calidad de la canal y de la carne.

2ª. DESARROLLO.

Dentro del plan general de trabajo previsto para establecer las características de la canal y la carne de la descendencia de los sementales en evaluación, que -en síntesis- incorpora:

- * Designación de los descendientes de los sementales en prueba a evaluar.
- * Cebo de los mismos hasta la edad/peso de sacrificio convencionales.
- * Sacrificio y Calificación/categorización de las canales.
- * Estudio físico-químico y sensorial de la carne procedente de tales canales.



Las tareas específicas a desarrollar por cada uno de los organismos implicados en el Convenio, son las siguientes:

a) Por parte de **CONASPI**, designación de los sementales a evaluar y elección de los descendientes objeto de estudio.

b) Por parte del **CENSYRA**:

b.1. Recepción y adaptación a las condiciones del **CENSYRA** de los terneros elegidos al efecto por **CONASPI**, para su ulterior cebo hasta el peso/edad que determine la Comisión de seguimiento del presente Convenio, momento en que se proceder a su sacrificio.

b.2. Para dicho cebo podrán utilizarse las raciones y metodología que ha venido utilizando el **CENSYRA** en las series de testaje de vacuno Pirenaico. Alternativamente, podrá usarse la ración y metodología que al efecto acuerde la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

b.3. A lo largo del período de cebo se llevarán a cabo los controles necesarios para, de una parte corroborar la normalidad del mismo y, de otra, contribuir a una más completa evaluación productiva de los sementales progenitores. Tales controles se concretarán en

- * determinación mensual de los pesos vivos.
- * cálculo de los índices de consumo, de conversión, velocidad de crecimiento y ganancia media diaria, individuales y colectivos.
- * realización de las medidas zoométricas convencionales y cálculo de los Índices correspondientes.
- * evaluación del desarrollo muscular mediante una escala lineal de 9 puntos.

c) Por parte del **SIA**

c.1. Supervisión del sacrificio -en el matadero que se designe al efecto- con objeto de garantizar las condiciones más adecuadas para el ulterior estudio de canal y carne.

c.2. Determinación del peso y rendimiento de la canal, peso y morfología de la media canal izquierda y recogida de las medidas lineales de la canal.



c.3. Valoración de la morfología del músculo *longissimus dorsi*.

c.4. Calificación/categorización de las canales, de acuerdo con la normativa CEE, atendiendo a su conformación y grado de engrasamiento.

c.5. Toma de las muestras necesarias para el ulterior estudio de la calidad de la carne.

d) Por parte de la **Facultad de Veterinaria**

d.1. Departamento de Producción Animal: Realización de las pruebas precisas para establecer las características de la carne que se concretan en

- Color de la grasa subcutánea y de la carne.
- pH.
- Composición titular a nivel de la 6TM costilla.
- Textura de la carne.
- Capacidad de retención de agua por pérdidas de cocinado.
- Análisis sensorial.

d.2. Departamento de Genética: Realización de los cálculos necesarios para establecer la eventual variabilidad genética de los parámetros estudiados e incorporación de los resultados a la valoración global de los sementales en prueba.

3ª.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES EN EL CENSYRA.-

La admisión de los terneros seleccionados por CONASPI en el CENSYRA, así como su ulterior permanencia en el mismo, quedarán condicionados por los siguientes requisitos:

a) el número máximo de animales a evaluar anualmente se fija en cuarenta y cinco

b) para su ingreso en el CENSYRA, los animales deberán reunir los requisitos sanitarios genéricamente exigidos para el intercambio intracomunitario de animales vivos de la especie bovina y, muy en especial, los recogidos en RD 2256/1994, de 25 de noviembre.



c) a lo largo de toda su estancia en el **CENSYRA**, los animales se encontrarán protegidos

* de una parte, por un seguro -suscrito por **CONASPI**- que cubra los riesgos de enfermedad, accidente y/o muerte que pudieran producirse.

* de otra, por un seguro -suscrito por el **CENSYRA**- que cubra las responsabilidades civiles a que hubiera lugar.

d) el destino de los animales que, durante su estancia en el **CENSYRA**, se vieran afectados por cualquier proceso patológico, será decidido por la Comisión de Seguimiento del Convenio, aunque siempre bajo los criterios establecidos por las normas sanitarias antes aludidas.

4ª.- DESTINO DE LAS CANALES.

Tras la toma de las muestras necesarias para la realización de los ensayos antes descritos, las canales resultantes podrán ser destinadas por **CONASPI** -en tanto que propietario de las mismas- al fin que considere mas procedente en cada caso.

5ª.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la coordinación y seguimiento del desarrollo del presente Convenio y su ulterior integración en el Plan de Mejora genética de la raza bovina Pirenaica, se crea una Comisión integrada por 6 miembros con la siguiente distribución:

- Dos representantes de **CONASPI**.
- Un representante del Departamento de Producción Animal del **SIA**.
- Un representante de cada uno de los Departamentos de la **Facultad de Veterinaria** implicados en el Programa.
- El Director del **CENSYRA**.

La mencionada Comisión se reunirá dos (2) veces al año, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a petición de cualquiera de los miembros de aquella.



6ª.- RELACIÓN DE LAS PRUEBAS CON EL PROGRAMA OFICIAL DE MEJORA DE LA RAZA PIRENAICA.-

Los datos obtenidos durante el desarrollo de las pruebas realizadas tendrán la homologación oficial de **CONASPI**, que los reconocerá oficialmente a los efectos de valoración de los sementales de la raza Pirenaica, integrándolos en la evaluación final de los mismos.

7ª.- UTILIZACIÓN DE LOS DATOS.-

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón como la Universidad de Zaragoza, previa comunicación a **CONASPI**, podrán hacer uso de aquellos datos en las publicaciones de carácter técnico-científico que realicen sobre la raza Pirenaica, dentro de las funciones de transferencia tecnológica que tienen respectivamente encomendadas.

8ª.- APORTACIONES.-

Las aportaciones del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, de la Universidad de Zaragoza y **CONASPI**, en orden a la realización de las pruebas descritas en la **cláusula 2ª** del presente Convenio, se concretan -respectivamente- en:

a)El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, aportará el personal -técnico y auxiliar-, instalaciones y, en general, los medios existentes en el **CENSYRA** y el **SIA** necesarios para el desarrollo de las pruebas.

Los gastos de manutención de los animales en prueba, durante su estancia en el **CENSYRA**, serán cubiertos por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón. No obstante, **CONASPI** podrá contribuir a sufragarlos en la cuantía que permitan las aportaciones que sean efectuadas por otros Organismos Públicos implicados en el desarrollo de las pruebas.

b)La **Universidad de Zaragoza**, aportará el personal -técnico y auxiliar-, instalaciones y, en general, los medios existentes en los Departamentos de Genética y Producción Animal de la Facultad de Veterinaria, necesarios para el desarrollo de las pruebas. Dicha aportación deberá contar con el



visto bueno de los Directores de los Departamentos citados y en ningún caso supondrá un incremento del personal contratado por los mismos.

c) CONASPI, aportar los animales a evaluar, de las características y en las condiciones recogidas en la mencionada **cláusula 2ª**, que seguirán de su propiedad. Así mismo, cubrir los gastos que originen el sacrificio de los animales, la calificación/categorización de sus canales, las pruebas físico-químicas y sensoriales de la carne y los originados por el tratamiento estadístico final de la totalidad de los datos obtenidos.

9ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DE ESTE CONVENIO.-

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, corresponder a la comisión de Seguimiento. En caso de desacuerdo en su seno, la competencia de las cuestiones litigiosas corresponder al ordenamiento contencioso-administrativo.

10ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un periodo de vigencia de 1 año, desde el 1 de enero de 1998, prorrogable tácitamente por igual periodo y por mutuo acuerdo de las partes.

11ª.- DENUNCIA DEL CONVENIO.-

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, denuncia que deber formalizarse con una antelación mínima de 1 mes a su fecha de finalización.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados anteriormente.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

José Manuel Lasa Dolhagaray

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

Juan José Badiola Díez

EL PRESIDENTE DE
CONASPI

Félix Jamar Jauregui



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 150198/14

JOSE VICENTE LACASA AZLOR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 15 de enero de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, de colaboración entre la Diputación General de Aragón, la Universidad de Zaragoza y CONASPI, destinado a valorar los sementales de la raza bovina Pirenáica, en función de las características cuantitativas de la canal y la carne de su descendencia. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar el mencionado Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,